

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2022– 00037

En atención a la misiva allegada por la parte actora a folio 010, por medio de la cual solicita se tenga por no contestada la demanda de METALPLUS SAS, se coloca de presente que a la fecha no ha mediado la notificación del auto admisorio al extremo pasivo, motivo por el cual no es viable emitir sentencia.

Con todo, se requiere a la parte actora a efectos de que cumpla con la orden impartida en auto de data 18 de mayo de 2022.

En cuanto al desistimiento de la medida cautelar, deberá allegar por con facultad expresa para desistir, por cuanto, en el allegado con la demanda no se advierte la misma.

Finalmente, por secretaría remítase el link de acceso al expediente a la apodera actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

¹ Estado electrónico del 3 de agosto de 2022

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fd45d714561da5f7ff4a87adb0c9fa1501ae2455d070ad045fd079290613db6**

Documento generado en 02/08/2022 07:07:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>